*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Instrucción n° 8 de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, al que se le remitirá. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO